

REF. : Autorización Provisoria construcción tramo de pavimento y acceso en Ruta V-627 entre los kilómetros 1.288,97 y el km 1.450,68, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue.

PUERTO MONTT,

**08 ABR. 2014**

**VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 40 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus volúmenes según corresponda.

Carta de fecha 29.01.2014 del Sr. Guillermo Perez Infante, Representante Legal Inmobiliaria GPR Puerto Varas que envía 3 copias del proyecto de pavimentación para su revisión y aprobación si corresponde (P. 7521611).

Ord. N° 119 de fecha 17.01.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad que realiza observaciones respecto del proyecto presentado por el Sr. Eduardo Tarud Rodway. (P. 7459305)

Formulario Tipo Solicitud de Acceso a Caminos Públicos de fecha 29.01.2014 presentado por Don Guillermo Perez Infante. (P. 7521611).

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 36 del DFL MOP N° 850/97 dispone que se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos, como así mismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras o hacer ninguna clase de obras en ellos sin autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que la Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas, debe dar cumplimiento al Proyecto "Construcción tramo de pavimento y acceso en Ruta V-627 entre los kilómetros 1.288,97 y el km 1.450,68, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue"

Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta Mirador - La Laja, Rol V-627 entre los kilómetros 1.288,97 y el km 1.450,68, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue.

Que el proyecto de pavimentación y acceso en cuestión cumplen con los requisitos para ser autorizado según El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de pavimentación y de acceso, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan beneficiaran directamente a los usuarios de la mencionada ruta y a los propietarios de los predios.

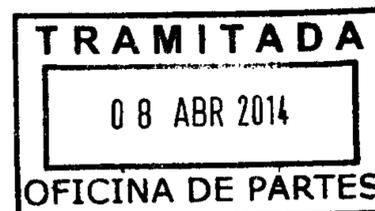
Que el funcionamiento de la pavimentación y del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes

según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso pavimentación y acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

Que en la ejecución de las obras se tendrá en cuenta las Notas y consideraciones establecidas en el presente Resuelvo.



X.DRV. Nº 740 /

### RESUELVO (EXENTO)

1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, Rol único tributario numero 76.741.140-5, representada por el Sr. Guillermo Perez Infante, rol único nacional numero 7.036.536-7, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Pavimentación y Acceso, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO Nº 1:**

CAMINO	Km Inicio	Km Termino	Longitud (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	OBSERVACIONES
Mirador - La Laja. Rol V-627	1.288,97	1.450,68	161,71	7,0	0,06	Pavimento de asfalto en caliente.
				1,2	0,07	Veredas y Soleras de hormigón

#### NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- **Se debe incluir una señal informativa "INICIO DE PAVIMENTO" en el kilometro 1.450,68 lado izquierdo, en dirección hacia Puerto Varas.**
  - **Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del Proyecto de Ingeniería presentado, deberá ser solventados por la Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas.**
- 2.- La **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción con experiencia vial acreditable y que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
  - 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico de las Obras que nombre la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
  4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

**No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de**

**Vialidad, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.**

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá comunicar por escrito al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista de las obras, (si es que aplica), y el nombre de su Inspector Técnico responsable de la obra, adjuntando una Carta Gantt con la programación de las faenas en la vía.

5. - La **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, como responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° **61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 5.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto de "Construcción tramo de pavimento y acceso en Ruta V-627 entre los kilómetros 1.288,97 y el km 1.450,68, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue", Proyecto aprobado a la Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por U.F. 120
- 5.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de "Construcción tramo de pavimento y acceso en Ruta V-627 entre los kilómetros 1.288,97 y el km 1.450,68, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue", Proyecto aprobado a la Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por U.F. 72
- 5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de "Construcción tramo de pavimento y acceso en Ruta V-627 entre los kilómetros 1.288,97 y el km 1.450,68, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue", Proyecto aprobado a la Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 72
- 5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de "Construcción tramo de pavimento y acceso en Ruta V-627 entre los kilómetros 1.288,97 y el km 1.450,68, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue", Proyecto aprobado a la Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 120

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad de la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá firmar un Convenio Ad-Referendum, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

- 6.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución y convenio Ad referéndum. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

- 6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**
- 6.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la

Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá velar por su cumplimiento.

- 7.- La **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el representante de la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, designado como Inspector Técnico de las Obras e individualizado en el punto N° 2 del presente resuelvo, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 9.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva de la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras. Por lo anterior la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá velar por su cumplimiento.

- 10.- El Inspector Técnico de las Obras de la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

- 11.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad la recepción de las obras, junto con los planos Definitivos (As built), tres copias, revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 3 de la presente Resolución, junto con el comprobante de entrega de terreno. Esta información deberá ser entregada con sus respectivos respaldos magnéticos (CDs) tres copias.

Una vez el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad comunique por escrito el término de las obras, emitiendo un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras" se nombrará una comisión de recepción mediante resolución del Director Regional de Vialidad. Dicha comisión, estará compuesta por el Jefe Provincial, Jefe Dpto. de Contratos Regional y Jefe Sub Dpto. de Faja Vial, o a quienes ellos deleguen tal función.

- 12.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar una vez ingresado todo los documentos establecidos mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida la Resolución u Oficio correspondiente, por parte de la Dirección Regional de Vialidad, en forma posterior al acta de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

- 13.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta Mirador – La Laja, Rol V – 627, que interviene éste proyecto e indicada en Cuadro N° 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

- 14.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.

- 15.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta Mirador – La Laja, Rol V - 627, que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.

- 17.- No obstante lo anterior, la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso a emplazar en la Ruta Mirador - La Laja, Rol V - 627, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 18.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, deberá velar por su cumplimiento.
- 19.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 20.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas** tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I. Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 21.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **Empresa Inmobiliaria GPR Puerto Varas**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ENZO DELLAROSSA SAEZ**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región de Los Lagos



CRM/GAS/gas

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Guillermo Perez Infante, Representante Legal Inmobiliaria GPR Puerto Varas.  
Calle Volcán Copahue esquina Volcán Lanin (Mirador Puerto Varas); Teléfono 065-2515001
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- ✓ Archivo X.DRV.

- Puerto Varas.
- Puerto Montt
- Presente.

**D.V. Proceso N° 7658545.**